

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.12. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y El Corte Inglés, SA, titular del Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces (CEURA), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de octubre de dos mil diecisiete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL CORTE INGLÉS, S.A., Titular del Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces, en lo sucesivo CEURA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

Madrid, -- de septiembre de 2017

De una parte D. Alejandro Triana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Anselmo Carlos Martínez Echavarría, Consejero de la mercantil El Corte Inglés, S.A.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A., titular del Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces, en adelante CEURA, y actuando con poder suficiente conforme a las facultades otorgadas en Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 6 de noviembre de 2015, y con el número 2.792 de su Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que el CEURA tiene como objetivo prioritario y permanente la actualización y formación universitaria de los empleados del GRUPO DE EMPRESAS DE EL CORTE INGLES, S.A.



Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y CEURA organizarán de forma conjunta los siguientes Masters dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Programa Modular en Tecnología y Arquitectura de Big Data, dirigido por el profesor D. Salvador Ros Muñoz, del Departamento de Sistemas de comunicación y control de la Escuela Técnica superior de Informática de la UNED.

Títulos ofertados dentro del Programa:

- Diploma de Experto Universitario en Tecnologías y Arquitectura Big data (15 ECTS)
- Diploma de Especialización en Tecnologías y Arquitectura Big data (30 ECTS)
- Máster en Tecnologías y Arquitectura Big data (60 ECTS)

Inicio y fin en la convocatoria 2017/18: de octubre de 2017 a junio de 2018

Precio del crédito: 30€

Programa Modular en Data Science, dirigido por el profesor D. Luis M. Sarro Baro, del Departamento de Inteligencia Artificial de la Escuela Técnica Superior de Informática de la UNED.

Títulos ofertados dentro del Programa:

- Diploma de Experto Universitario en Data Science (15 ECTS)
- Diploma de Especialización en Data Science (30 ECTS)
- Máster en Data Science (60 ECTS)

Inicio y fin en la convocatoria 2017/18: de octubre de 2017 a junio de 2018

Precio del crédito: 28€

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.



TERCERA. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

La UNED, además de gestionar y dirigir la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- Análisis de los contenidos y la metodología docente de los programas recogidos en el presente convenio. Tramitación para su evaluación, validación y aprobación como Formación Permanente de Postgrado de la UNED como cursos institucionales.
- Desarrollar la codirección y coordinación académica del Máster.
- Participación en la docencia.
- Gestión administrativa: pago de los honorarios docentes
- Gestión académica: revisión y validación de los expedientes académicos de los estudiantes y registro académico y expedición, en su caso, de las titulaciones correspondientes.
- Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los Masters.
- Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de Títulos y en su caso Certificados de aprovechamiento, así mismo, elaborará un informe con carácter general sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y rendimiento de los estudiantes.

El CEURA llevará a cabo las siguientes funciones:

- Desarrollar la coordinación académica de los Programas junto con la UNED.
- Realizar la selección de alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada Programa, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- CEURA se subroga en la obligación de abono de los importes de matrícula de los estudiantes preinscritos y admitidos al curso. En este sentido la UNED una vez cerrado el plazo de matrícula emitirá una factura por el 60% del importa total a ingresar en el plazo de un mes desde la fecha de la factura, el resto será abonado previa emisión y cierre de actas.



A efectos de facturación, el estudiante admitido al curso y que haya realizado los trámites de matrícula se entenderá que ha iniciado el curso, contabilizándose a los efectos de facturación, solo en los casos recogidos en el artículo 27.5 de la ley de Tasas y Precios Públicos, tendrán derecho a devolución:

- Quienes hubieran efectuado abonos superiores a los precios públicos en vigor por errores materiales, de hecho y los aritméticos, en la autoliquidación.
- Cuando por causas no imputables al estudiante no se preste dicho servicio.
- Cuando sea anulada la matrícula por la UNED, al no cumplir el alumno los requisitos curriculares o de preinscripción.
- En aquellos cursos en que se requiera preinscripción, procederá la devolución ante la anulación de la matrícula por no tener aceptada la misma.

La devolución del importe en estos supuestos, se solicitará mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Formación Permanente, a través del formulario que está a disposición de los estudiantes en la página web del Vicerrectorado de Formación Permanente en "Reclamaciones".

CUARTA:

Será responsabilidad de la UNED la admisión de los alumnos y su calificación.

QUINTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros: los dos directores de los cursos y dos representantes de CEURA.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

SEXTA: El régimen económico de la formación amparada por el presente Convenio.

De los ingresos recibidos en concepto de matrícula se estará a la siguiente distribución:

5% Gestión
24,10% UNED
70,9 % Curso

Asimismo, todo el personal de CEURA que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED., siendo personal exclusivamente de aquella



SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá plena validez y surtirá plenos efectos desde la fecha de su firma, con una duración inicial de 2 cursos académicos, prorrogables expresamente por cursos académicos, hasta un máximo de cuatro años, salvo preaviso, con dos meses de antelación, de la finalización del mismo. En este caso, los programas que estuvieran pendientes continuarán hasta su total finalización.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

NOVENA: El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, su bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, CEURA y la UNED se



comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por CEURA

Fdo.: Alejandro Triana Ferrer

Fdo.: Anselmo Carlos Martínez Echavarría